



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO 2022**

Documento
BSC16I005N

Expediente
AYT/6944/2022

Código de Verificación:



003N475T426L2I0T1105

DECRETO

Examinado el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

Primera.- Por Resolución de 26 de julio de 2022, de la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, se concede al Ayuntamiento de Avilés subvención con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1603-313E-464-000 "Plan concertado de prestaciones sociales básicas" y 1603 313F 464.093 "Programa contra la pobreza infantil" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022, aprobados por Ley 6/2021, de 30 de diciembre.

La obligación principal que deberá cumplir el Ayuntamiento de Avilés en virtud de la citada Resolución es gestionar el pago de la prestación económica objeto de la misma, destinando la financiación recibida al cumplimiento de su objeto y finalidad.

En la citada Resolución, las prestaciones incluidas en el "Programa de Protección a la familia y atención a la pobreza infantil" ("Ayudas de apoyo a la familia e infancia"), mantienen la continuidad de características y finalidades programadas en ejercicios anteriores, y con carácter general se distribuirán en un 76,36% de los recursos específicos de este programa a las ayudas directas previstas en el subprograma A1- apartado 1 y en el 23,64% restante al subprograma A2 respectivamente según lo previsto en esta materia en el Acuerdo del 7 de abril de 2022 del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD.

Segunda.- Por Decreto 5831/2022, de la Concejala Responsable del Área de Promoción Social, se dispuso el inicio del procedimiento para la tramitación de una convocatoria para la concesión de las ayudas dentro del programa de Ayudas a familias con dificultades económicas con menores a cargo, con el objetivo de ejecutar el subprograma A1 de ayudas directas.

Tercera.- Obra en el expediente documento de retención de crédito emitido por la Intervención municipal con cargo a la partida presupuestaria 171.23110.48009 "Ayudas a familias con menores a cargo" por importe de 294.050, 00 €.

Cuarta.- Consta en el expediente Informe-Propuesta de la Jefa de los Servicios Sociales Municipales de 6 de septiembre de 2022 en el que se propone la aprobación de una convocatoria de concurrencia pública sujeta a los criterios establecidos por el propio Servicio que se detallan en el texto que anexa y del gasto correspondiente a la misma

Quinta.- Constan en el expediente informes jurídico y de fiscalización de la Intervención Municipal.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO 2022**

Documento
BSC16I005N

Expediente
AYT/6944/2022

Código de Verificación:



003N475T426L2I0T1105

Vista la documentación obrante en el expediente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria anexa relativa al Programa de ayudas a familias con dificultades económicas con menores a cargo en 2022, con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 294.050, 00 €. con cargo a la aplicación presupuestaria 171.23110.48009 del presupuesto municipal del ejercicio 2022 "Ayudas a familias con menores a cargo".

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos y en la Web municipales así como extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO 2022**

Documento
BSC16I005N

Expediente
AYT/6944/2022

Código de Verificación:



003N475T426L2I0T1105

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO 2022

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo, en ejecución del compromiso asumido con la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para la gestión del Programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2022 en virtud del cual, el Ayuntamiento de Avilés asume como obligación principal gestionar el pago de la prestación económica objeto del mismo, destinando la financiación recibida al cumplimiento de su objeto y finalidad.

Se concederá una ayuda económica directa a aquellas familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE (Estrategia Europea 2020) de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo.

La ayuda económica se concederá a aquellas unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos ordinarios tales como: alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar.

A efectos fiscales, las ayudas concedidas tendrán el carácter de ayudas de emergencia social. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 del Decreto Ley 9/2015 de 10 de julio de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, las prestaciones se considerarán inembargables con base en lo dispuesto en el art. 607.3 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

SEGUNDA: PRESUPUESTO

1. La cuantía total de las ayudas asciende a la **cantidad máxima de 294.050 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23110/48009 (Ayudas a familias con menores a cargo).
2. Se concederá una ayuda única por importe de 700 euros a un máximo de 420 unidades familiares solicitantes que cumplan con los requisitos previstos en la cláusula tercera.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO 2022**

Documento
BSC16I005N

Expediente
AYT/6944/2022

Código de Verificación:



003N475T426L2I0T1105

Las personas solicitantes habrán de cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

- a) Ser mayor de 18 años o menor emancipado, con hijos¹ menores a cargo. Los menores de 18 años en situación de acogimiento se considerarán como un hijo más de la unidad familiar.
- b) Que se encuentren empadronadas en Avilés y tengan residencia efectiva e ininterrumpida al menos en los seis meses anteriores a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, exceptuándose:
 - Las personas refugiadas, asiladas y apátridas de acuerdo con la legislación vigente en España, empadronadas en Avilés y que estén en posesión de NIE.
 - Las personas emigrantes retornadas que, habiendo abandonado el Principado de Asturias, hayan nacido en Asturias o sean descendientes en primer grado de naturales asturianos y permanezcan 10 años, con nacionalidad española, en la emigración y hayan retornado siempre que su primera residencia sea en el municipio.
 - Familias víctimas de violencia de género. Dicha circunstancia se acreditará mediante:
 - Resolución judicial.
 - Informe de los Servicios Sociales, de los Servicios especializados o de los Servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género.
 - Familias con menores a cargo con expediente de protección activo en el Instituto Asturiano de Atención integral a la infancia y familias.
- c) No disponer de recursos económicos familiares que sean superiores a los establecidos en el baremo regulado según la tabla que figura a continuación. Dichos ingresos representan plena compatibilidad con las orientaciones planteadas por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, respecto de los umbrales de pobreza.

Se considerarán ingresos económicos familiares los obtenidos por cualquier miembro de la unidad familiar, exceptuando aquellos ingresos específicos de los menores (prestaciones de garantía para menores acogidos, las prestaciones por menor a cargo de la Seguridad Social, pensiones de alimentos, pensiones de orfandad), los ingresos derivados de prestaciones económicas por cuidados en el entorno vinculadas a la dependencia y las prestaciones económicas de emergencia social.

Para la determinación de los ingresos computables a efectos de la presente convocatoria, se tendrán en cuenta los ingresos líquidos percibidos **en el mes natural anterior** al de la apertura del

¹ A efectos de la presente convocatoria se considerarán también como hijos aquellos menores que se encuentren en la unidad familiar en situación de acogimiento, debiendo acreditarse dicho extremo con la resolución administrativa correspondiente.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO 2022**

Documento
BSC16I005N

Expediente
AYT/6944/2022

Código de Verificación:



003N475T426L2I0T1105

plazo de presentación de las solicitudes.

No se valorarán, asimismo, los rendimientos del trabajo por cuenta ajena cuando procedan de contratos laborales, individualizados o sucesivos, cuya duración total sea igual o inferior a treinta días en un período de seis meses ni aquéllos que, siendo de duración superior a treinta días pero inferior a seis meses, tengan una retribución que no sobrepase la cuantía mensual de Salario Social Básico o IMV que correspondería a una persona sola en ausencia de recursos.

A tal efecto, para las unidades familiares cuyo único ingreso sea el Salario Social Básico o IMV, se atenderá a la información más actualizada facilitada por las bases de datos a las que los Servicios Sociales municipales tienen acceso.

Si en un mismo domicilio residiese más de una unidad familiar, se computarán los ingresos de cada una de las unidades económicas de convivencia independientes existentes, según las reglas previstas en la gestión del Salario Social Básico o IMV.

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS MENSUALES MÁXIMOS
Para 2 miembros	617,43 euros
Para 3 miembros	691,84 euros
Para 4 miembros	766,25 euros
Para 5 miembros	798,82 euros
Para 6 ó más miembros	817,42 euros

CUARTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Formulario de solicitud según modelo normalizado. (Anexo I)
- Fotocopia del DNI, NIF o pasaportes y permisos de residencia del solicitante y de los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia o, en su defecto, documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela.
- Fichero de acreedores según modelo normalizado adjunto.
- Certificación actual de ingresos y/o certificación negativa de toda la unidad familiar. Se deberá aportar la siguiente documentación del solicitante y de todas las personas de la unidad familiar mayores de 18 años:



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO 2022**

Documento
BSC16I005N

Expediente
AYT/6944/2022

Código de Verificación:



003N475T426L2I0T1105

- Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF correspondientes al trimestre anterior a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- Trabajadores por cuenta ajena. Justificante de los ingresos líquidos percibidos en el último mes completo natural anterior a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes, incluidas las pagas extras y las liquidaciones por fin de contrato, si procede.
- En caso de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador donde figuren los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión compensatoria y, en situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el Juzgado o declaración jurada en su caso.
- Justificante de ser preceptor de SSB y/o Ingreso Mínimo Vital.
- Desempleados. Certificación positiva o negativa del Servicio Público de Empleo de las prestaciones percibidas durante el mes natural anterior a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- Informe de vida laboral actualizado.

Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que ya obren en poder de las administraciones públicas, que hayan sido elaborados por éstas o hayan sido aportados anteriormente por el interesado, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa.

QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

1. El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
2. La información y asesoramiento a la ciudadanía para la cumplimentación de la solicitud será en el Centro Empleo Europa situado en Av. Oviedo, nº 9 de Avilés, en horario de 9 a 14 h, los días en que esté abierta la convocatoria.
3. El registro de Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, podrán presentarse en las Oficinas del Servicio de Atención Ciudadana habilitada a tal efecto en el Centro Empleo Europa situado en Av. Oviedo, nº 9 de Avilés
4. Las solicitudes, también podrán presentarse acompañadas de la documentación requerida en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Avilés. (<http://sedeelectronica.aviles.es/>) y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO 2022**

Documento
BSC16I005N

Expediente
AYT/6944/2022

Código de Verificación:



003N475T426L2I0T1105

SEXTA: CRITERIOS PARA LA CONCESION DE LA AYUDA

En el caso de que el número de unidades familiares solicitantes que cumplan los requisitos para resultar beneficiarias exceda de 420, se establecerá un orden de prelación en función del menor nivel ingresos de la unidad económica de convivencia a efectos de concesión de concesión de la ayuda.

Dentro del mismo nivel de ingresos, se priorizarán las unidades familiares con mayor número de menores a cargo.

En caso de persistir el empate se atenderá al orden presentación de la instancia.

SÉPTIMA: ÓRGANOS Y PLAZOS DE RESOLUCIÓN

1. El órgano instructor del expediente será la Jefa de Sección de Servicios Sociales y el órgano competente para resolver, será la Concejala Responsable del Área de Promoción Social. A tal efecto, se revisarán los expedientes de solicitud y se verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso contrario, se le tendrá por desestimada su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los Servicios Sociales Municipales se reservan el derecho de efectuar cuantas comprobaciones de datos se consideren necesarias. En caso de advertir falsedad u omisión, la persona solicitante quedará automáticamente excluida y sin derecho a la prestación.
3. La resolución se adoptará en el plazo máximo de tres meses contados desde la recepción completa de la documentación exigida. La resolución será motivada haciendo constar la relación de solicitantes a los que se les concede la ayuda, y su cuantía y, en su caso, el resto de solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.
4. La publicación de la resolución de concesión de ayudas sustituirá a la notificación y se realizará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Avilés sito en la Plaza de España s/n. Igualmente estará disponible en todos los centros de servicios sociales, sin perjuicio de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de publicidad previstas en la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. PAGO DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN.

1. El pago de la ayuda se realizará una vez resuelta la convocatoria conforme a lo previsto en el apartado anterior **mediante un único pago en la cuenta** designada por la persona beneficiaria.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO 2022**

Documento
BSC16I005N

Expediente
AYT/6944/2022

Código de Verificación:



003N475T426L2I0T1105

2. A efectos de justificación de la presente subvención se emitirá informe social por el Servicio de Servicios Sociales, conforme a lo estipulado en la Resolución de referencia, que puede ser conjunto para todas las personas beneficiarias. El citado informe incluirá referencia expresa a que las personas beneficiarias cumplen los requisitos fijados en la presente convocatoria.

NOVENA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos y en la Web Municipal así como extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMA. COMPATIBILIDAD

De acuerdo a la naturaleza (gastos ordinarios tales como: alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar) e importe de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, las mismas son compatibles con las percibidas por la persona beneficiaria para conceptos análogos.

UNDÉCIMA. RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO 2022**

Documento
BSC16I005N

Expediente
AYT/6944/2022

Código de Verificación:



003N475T426L2I0T1105

AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO



Ayuntamiento de Avilés

ANEXO I

1. - Datos Solicitante (Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica ⁽¹⁾ (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos, comunicaciones a la Administración deberá realizarse a través del registro electrónico (Dirección Web). En caso de que lo presente presencialmente **será requerido** para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación).

NIF /NIE/CIF: Apellido 1: Apellido 2:

Nombre o Razón Social: Edad

2. - Datos representante (En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación). actúa en nombre de un obligado a relacionarse ⁽¹⁾ (Art. 14.2 Ley 39/2015) debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

NIF /NIE/CIF: Apellido 1: Apellido 2:

Nombre o Razón Social:

3. Domicilio a efectos de notificación (sólo personas físicas no obligadas a notificación electrónica)(1)

Tipo Vía: Denominación: Bloque: Num: Esc: Piso: Pta:

Población: Provincia: C.P.:

Teléfono: Móvil: Correo electrónico:

Notificar Por : Notificación Electrónica Única: Dirección:

4. Datos de la Solicitud.

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de Ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO 2022**

Documento
BSC16I005N

Expediente
AYT/6944/2022

Código de Verificación:



003N475T426L2I0T1105

SOLICITA: Le sea concedida una ayuda para la unidad familiar compuesta por los siguientes miembros:

Nombre y Apellidos	Parentesco con el solicitante	Edad	DNI /NIF	Firma

Para lo que se adjuntan los documentos requeridos en la convocatoria cuya veracidad certifico, y DECLARO:

1.- Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los específicos señalados en la convocatoria.

2.- Que no está incurso la persona, la entidad, o las personas que ostentan la representación legal de la misma en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Autorización expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración. (2).

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Avilés realice consulta de los datos del solicitante a otras

- Administraciones Públicas. El consentimiento para la consulta de datos de los miembros de la unidad familiar del solicitante se manifiesta expresamente con su firma en casilla correspondiente del apartado 4.

(2) Documentación a solicitar a otras Administraciones:

- A la Dirección General de la Policía para los datos de identificación (DNI/NIE)
- A la Consejería competente en materia de Bienestar social datos sobre Salario Social Básico.
- Al Servicio Público de Empleo datos relativos a prestaciones de desempleo.
- Al Instituto Nacional de la Seguridad Social los datos sobre prestaciones económicas.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta sobre las cotizaciones.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos relativos a la renta de las personas físicas (I.R.P.F.)

Documentos Aportados

Avilés, a de de

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Firma solicitante o representante

Este documento puede ser firmado electrónicamente

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de Diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, los cuales, serán incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Sólo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Atención Ciudadana (Plaza de España, s/n, 33402 AVILÉS)

Plaza de España 1. C.P.: -33402 Avilés-Asturias-España ☎ 985 122 100 – Fax 985 541 538. www.aviles.es.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO 2022**

Documento
BSC16I005N

Expediente
AYT/6944/2022

Código de Verificación:



003N475T426L2I0T1105

CLÁUSULA PRESTACIONES Y SERVICIOS SOCIALES

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de Avilés
FINALIDAD	Gestión de servicios, recursos y prestaciones sociales en el ámbito municipal tales como ayuda a personas mayores (dependencia teleasistencia, actividades de ocio y catering) ayuda a menores y familia y a personas con salario social
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una misión en interés público. Cumplimiento de una obligación legal
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS	Se cederán sus datos personales solamente en cumplimiento de una obligación legal, dichas cesiones se detallan en la información adicional. No se realizarán transferencias internacionales de datos
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento
PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DEL INTERESADO	En su caso, comprobación a través de la información obrante en poder de la Administración Pública (datos de identidad y de empadronamiento)
INFORMACIÓN ADICIONAL	En formato papel a continuación o a través de la página web www.aviles.es

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS Identidad: Ayuntamiento de Avilés Dirección: Plaza de España nº 1, 33402 Teléfono: 985-122100 Correo electrónico: informacion@aviles.es Delegado de protección de datos: Correo electrónico: dpd@aviles.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Tratamos sus datos personales con la única finalidad de gestión de servicios, recursos y prestaciones sociales en el ámbito municipal tales como ayuda a personas mayores (dependencia teleasistencia, actividades de ocio y catering) ayuda a menores y familia y a personas con salario social. Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Va a depender del tipo de solicitud que Usted realice y será una de las siguientes bases de legitimación: a) Artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; b) Artículo 6.1.c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: - Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales - Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO 2022**

Documento
BSC16I005N

Expediente
AYT/6944/2022

Código de Verificación:



003N475T426L2I0T1105

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para el tratamiento de datos especialmente protegidos es el artículo 9.2.b), c) y g) del RGPD

DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

Cesión de datos por obligación legal a: Cesiones de carácter legal tales como:

- Otras administraciones estatales o del Principado de Asturias con competencias en materia social
- Juzgados y Tribunales de Justicia

No se transferirán datos personales salvo obligación legal.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose por escrito a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Avilés- Plaza España, 1, 33402 Avilés, Asturias, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <https://sedeelectronica.aviles.es>. Los usuarios también podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DEL INTERESADO

Si en su solicitud fuera necesario, comprobación a través de la información obrante en poder de la Administración Pública (datos de identidad y de empadronamiento).